



INSTITUCION EDUCATIVA GUSTAVO URIBE RAMIREZ

GRANADA CUNDINAMARCA

GUIA DE TRABAJO 2020



AREA: RELIGION
GOMEZ G.

ASIGNATURA: RELIGION

DOCENTE: MYRIAM

Grado: 10

Periodo: 2

FECHA: DE 20 ABRIL

HASTA 15 DE MAYO

¿SOY UN ADOLESCENTE PARTICIPATIVO?

4. COMPETENCIAS PLANEACION DEL PERIODO

- Comprendo al ser humano como sujeto que además de racional es sujeto de pasiones y emociones.
- Actuó con libertad y responsabilidad según criterios morales frente a las diferentes propuestas que el mundo hace.
- Manifiesto firmeza y voluntad de carácter para la vida.
- Construyo relaciones pacíficas que contribuyen a la convivencia cotidiana en mi

5. CONTENIDO TEMATICO

EL COMPROMISO CON EL PLAN DE	¿Qué es la autonomía? Se entiende por autonomía a la capacidad de decidir de manera propia, independiente, sin la coerción o la influencia de terceros. Este término se aplica dentro del pensamiento filosófico (<u>ética</u>), psicológico (psicología evolutiva) e incluso legal y político (<u>soberanía</u>), pero
---------------------------------------	--

<p>TRANSFORMACIÓN:</p> <p>La autonomía.</p> <p>Semana 1 20 – 24 abril</p>	<p>siempre con significados semejantes, vinculados con la capacidad de autogestión y la independencia, cuando no la libertad.</p> <p>En el <u>desarrollo cognitivo</u> y emocional de las personas, la autonomía se convierte en una cualidad cada vez más marcada y esperada del individuo. Quizá porque de niños (y aún de adolescentes) somos seres vulnerables, que en gran medida dependen de las decisiones de sus padres (lo que en materia jurídica consagra la <i>patria potestad</i>) tanto para lo logístico como lo afectivo. Esta última forma de dependencia es la última en desaparecer, a medida que nos hacemos más autónomos y empezamos a tomar nuestras propias decisiones.</p> <p>Los individuos adultos, así, poseen una capacidad de autonomía que los convierte en sujetos de derecho, o sea, en personas capaces de tomar sus propias decisiones sin consultar antes a nadie (aunque puedan elegir hacerlo). En este sentido es lo contrario de la <i>heteronomía</i> o la dependencia. Desde luego, con la autonomía, como con la <u>libertad</u>, también se adquieren obligaciones y responsabilidades. En ese sentido es un rasgo de madurez o adultez.</p> <p>En materia política, similarmente, es un rasgo de soberanía de las naciones como tales: un país que tenga autonomía en materia legal, económica y cultural será un país independiente, por ende, un país más libre y más capaz de hacer frente a la comunidad internacional.</p> <p>Autonomía moral</p> <p>La autonomía moral es la capacidad de juzgar moralmente una acción o situación. En la autonomía convergen, desde un punto de vista filosófico, tanto la visión del individuo ante los demás, como ante sí mismo. Algo vinculado a la noción psicoanalítica del superyó o superego: el conjunto de normas a las que el individuo decide ceñirse más o menos conscientemente. Esto se hace particularmente cierto en asuntos morales, en los que el individuo responde a una <u>tradicción</u> cultural que ha recibido de sus progenitores y su entorno.</p> <p>La autonomía moral, por ende, será la capacidad de juzgar moralmente una acción, una situación o un evento, determinando así si se trata de algo aceptable o no. La moralidad es susceptible a la presión de los pares, claro está, pero en la medida en que los individuos poseen criterios bien formados y están conscientes de su capacidad de <u>toma de decisiones</u>, se esperaría de ellos una fuerte autonomía moral. Lo cual no significa, claro está, que no se pueda cambiar de opiniones.</p> <p>Autonomía de la voluntad</p> <p>La autonomía de la voluntad es un principio básico y primordial del derecho contractual y de las relaciones entre particulares: el deseo expreso, manifiesto, sin presencia alguna de coacción u obligación, de decidir por la propia persona o los propios bienes, y para suscribir los contratos que se deseen, o de negociar sus contenidos y efectos. Su fundamento proviene de las legislaciones liberales nacidas de la <u>Revolución Francesa</u> (1789), que planteaban la libertad e igualdad entre los seres humanos, bajo ciertos límites impuestos por la mutua consideración. Dichas limitaciones suelen ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los términos suscritos de un contrato no pueden firmarse, so pena de romper o hacer nulo el documento. • Ninguna cláusula del contrato puede contradecir el ordenamiento legal o la jurisprudencia del <u>Estado de derecho</u>. <p>Autonomía y heteronomía</p> <p>La heteronomía es la necesidad de que alguien más tome las decisiones propias. La heteronomía es lo contrario de la autonomía: la necesidad de que los preceptos y las determinaciones de un individuo, sociedad u organización provengan de otro. Visto así, se trata de una forma de dependencia, cuando no de sumisión, ya que los criterios de otro son los que resultan valederos, en ausencia (o en lugar de) los propios.</p> <p>Dichos criterios, además, se asumen sin reflexión, tal y como ocurre con los <u>valores</u> que se nos inculcan cuando somos niños: provienen de afuera, de nuestros padres, y sólo en la medida en que nos volvemos autónomos podemos escoger abrazarlos o reemplazarlos por un código propio</p>
<p>Construcción de comunidades en el marco de la libertad.</p> <p>Semana 2 27 _ 30 abril</p>	<p>PARTICIPACION: La participación es entendida como un proceso social que resulta de la acción intencionada de individuos y grupos en busca de metas específicas, en función de intereses diversos en el contexto de tramas concretas de relaciones sociales y de poder. Es, en suma, un proceso “en el que distintas fuerzas sociales, en función de sus respectivos intereses, interviene directamente o por medio de su representante en la marcha de la vida colectiva con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de organización social y política.</p> <p>PARTICIPACION CIUDADANA: Es la participación ejercida por los ciudadanos</p>

	<p>como poseedores de derechos y deberes, que actúan en función de unos intereses sociales generales (salud, educación, vivienda, medio ambiente etc.) o colectivos (asociaciones de consumidores, gremios, sindicatos etc.). Este tipo de participación, aunque no tenga vinculación directa con los partidos políticos., si tiene que ver mucho con el Estado, cuando se trata de una intervención en el campo de lo público, es decir, en asuntos de interés general y del bien común.</p> <p>CONTROL SOCIAL: El control Social es el derecho y deber que tiene todo ciudadano para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, sancionar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad.</p> <p>SUJETOS DE LA PARTICIPACIÓN: ¡Por tales se enciende el conjunto de agentes participativos que hacen uso de mecanismos formales y no formales para intervenir en la formulación de políticas públicas; es decir son los protagonistas de la participación ciudadana como miembros de distintas instancias. ¡Existen dos categorías de agentes participativos ; de un lado los que actúan como representantes de sectores específicos tales como las juntas administradoras locales, Concejos Municipales y la segunda categoría es la de ciudadanos y ciudadanas que directamente intervienen en escenarios públicos para informarse, opinar, presentar iniciativas, fiscalizar la gestión pública o tomar decisiones, en este caso se trata de participación directa, como por ejemplo foros educativos municipales, audiencias públicas.</p> <p>MECANISMOS PARA EJERCER EL CONTROL SOCIAL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho de Petición 2. Denuncias 3. Veedurías Ciudadanas · Contratación 4. Audiencias Públicas 5. Rendición de Cuentas
<p>Faltas personales y sociales que afectan la comunidad.</p> <p>Semana 3 y 4</p> <p>4 - 8 de mayo</p> <p>11 – 15 de mayo</p>	<p>Nos enfocaremos en nuestra Institución educativa por el momento.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Los manuales de convivencia contiene las pautas y acuerdos de Convivencia de toda la Comunidad Educativa y las medidas pedagógicas y alternativas de solución de las situaciones que afectan la Convivencia Escolar, al igual que las consecuencias aplicables a los involucrados en situaciones que la afectan, de acuerdo a la Ley 1620.</p> <p>DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Se define como la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias, los puntos de vista de otro y de otros. Por ello, la convivencia escolar es la particular relación que se produce en el espacio escolar entre los diversos integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y de servicios y padres de familia.</p> <p>PARA LA TIPIFICACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR: Está fundamentada en la “Ruta de atención Integral” para la Convivencia Escolar y se refiere a las situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos (Ley 1620), de acuerdo al siguiente protocolo.</p> <p>FALTAS TIPO UNO - FALTAS LEVES: Aquellas contravenciones por omisión o incumplimiento de manera no reiterada a los DEBERES, estipulados en el presente manual, que no afectan sustancialmente a otros ni a la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley 1620 son conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas. No generan daños al cuerpo o a la salud mental y física, pero pueden incidir negativamente en el clima escolar.</p> <p>FALTAS TIPO DOS – FALTAS GRAVES: Son aquellas que afectan la integridad individual y la convivencia escolar o la reincidencia hasta por tres veces en cualquiera de las faltas leves. Situaciones como bullying y ciberacoso (Ciberbullying), que no tiene las características de un delito, que no se presenta de manera repetitiva o sistemática y que no causan daños al cuerpo o a la salud mental o física para los involucrados.</p> <p>FALTAS TIPO TRES – FALTAS GRAVÍSIMAS: Reincidencia por una vez en una falta grave o comprobación de dolo en hechos que afecten la integridad de los miembros de la comunidad educativa y que constituyen un delito, según la Ley. Situaciones que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.</p>

6. ACTIVIDADES, METODOLOGÍA Y RECURSOS

SEMANA	ACTIVIDADES, METODOLOGIA Y RECURSOS	FECHA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1	Leer con atención y mucha concentración para lograr analizar la lectura de la primera semana. Realizar un ensayo con respecto al tema enfocándolo hacia USTED como estudiante.	20 – 24 abril	El ensayo deberá ser de una página y tendrá un valor de 5 puntos-
2	Investigar: ¿cuáles son los mecanismos para ejercer el control social? Explique cada uno de ellos y como los ponemos en práctica en nuestra comunidad educativa. Analiza bien la actividad y desarróllala en una página.	27 _ 30 abril	La realización de la actividad tendrá un valor de 5 puntos.
3	Investigar: Ley 1620 de 2013 convivencia escolar, tipificación de faltas. Crea un crucigrama con faltas a la convivencia escolar.	4 - 8 de mayo	La realización de la actividad con los parámetros propuestos tendrá un valor de 5 puntos.
5	En nuestro Manual de convivencia se encuentra: ¿la tipificación de faltas?; las conoces bien?; que cambiarías en nuestro manual de convivencia? Desarrolla la actividad en no más de una página.	11 – 15 de mayo	La actividad se desarrollará en una página y tendrá un valor de 5 puntos. NOTA: Para la nota final se tomará el promedio obtenido de las 4 semanas.

4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

Antes de desarrollar las actividades propuestas lee detenidamente el contenido de la guía, concéntrate, analiza, toma nota, respeta los tiempos y veras que será muy fácil, y así obtendrás nuevos conocimientos sobre el tema y como ponerlos en práctica.

La guía desarrollada en su totalidad será enviada al email: mivo1906@hotmail.com

Para la nota final se tomará el promedio obtenido de las 4 semanas

BIBLIOGRAFIA SUGERIDA:

<https://concepto.de/autonomia/#ixzz6HQZqpEQ6>

https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-350648.html?_noredirect=1 ley 1620 de 2013

[Manual de convivencia Gustavista](#)

FIRMA DOCENTE

Vo. Bo COORDINACION ACADEMICA

